

artículo 130.1

Constitución Española y Artesanía

Después de 5 años de Campaña, y tanto en función de los cambios que se han producido en el marco jurídico que afecta a la artesanía, como en los anunciados (supresión del Impuesto de Actividades Económicas), conviene revisar el documento reivindicativo de la OAE sobre el 130.1 y contribuir a fortalecer la influencia que se está produciendo, sobre todo a partir del buen fin de las iniciativas parlamentarias de Madrid, Castilla-La Mancha, Galicia, Aragón y otras Comunidades Autónomas en donde se plantean acciones similares.

A pesar de que parece clara la intencionalidad general de los grupos parlamentarios de las diferentes autonomías, los objetivos de la campaña del 130.1 precisan de un mayor detalle.

Teniendo en cuenta la coyuntura actual, es necesario plantear una línea de soluciones flexible y no contraproducente en lo que se refiere a las prestaciones sociales, lo que implica asumir una tendencia deseable a la unificación de todos los regímenes de la Seguridad Social, por otra parte defendida por el colectivo de autónomos y sus organizaciones profesionales (alrededor del 20% de los trabajadores del país).

Es evidente que muchos artesanos que cotizan actualmente al régimen especial de autónomos no desean rebajar sus cotizaciones, sino estudiar fórmulas que a pesar de que supongan un incremento de cotización, se traduzcan en mejores prestaciones.

Como filosofía de Seguridad Social solidaria, la OAE asume también esta postura en relación al futuro del sistema social.

Sin olvidar esto ni el enunciado del 130.1, cuya justificación es precisamente “equiparar” el nivel de vida de todos los españoles, se plantea la reivindicación como un medio para conseguir esa equiparación.

Teniendo en cuenta que de los seis puntos reivindicativos del documento inicial, los siguientes ya no tienen sentido:

- Exención del IAE
- Creación de un Plan de Formación Continua, o de medidas... etc.

Ya que en el caso del IAE se ha anunciado su desaparición y la Formación

Continua ya es posible a través de los mecanismos del Forcem, que han ampliado su cobertura también a los trabajadores autónomos.

Debemos concentrarnos en los puramente sustanciales, especialmente en lo que se refiere a las exenciones y a la Seguridad Social, y que, estamos seguros que en la práctica suponen un gran impulso al sector artesanal y un refuerzo del sistema social, al conseguir aumentar el número de personas afiliadas al sistema:

Seguridad Social

1) Exención de la obligatoriedad de cotizar para todos aquellos artesanos cuyos rendimientos brutos anuales no alcancen el 50% del salario mínimo interprofesional, como medida de protección y conservación de las actividades artesanales más tradicionales.

- En la actualidad un número sustancial de artesanos, fundamentalmente tradicionales, que obtienen pequeños recursos de sus oficios, o no disponen de marco que les permita ejercer su actividad de una forma legal, o simplemente la abandonan por temor a que esos pequeños ingresos puedan considerarse incompatibles con otras rentas.
- Esta situación perversa contribuye a impedir el mantenimiento de muchas actividades vivas de nuestro patrimonio cultural y contradice todas las recomendaciones sobre diversificación de la economía en el medio rural.

2) Sistema de cotización a tiempo parcial para todos los artesanos.

- Los artesanos autónomos no son diferentes, en su calidad de trabajadores, de los trabajadores por cuenta ajena que disponen de un gran abanico flexible de supuestos laborales.
- Al igual que el colectivo de Autónomos, los artesanos exigimos las el derecho a trabajar a tiempo parcial y, por lo tanto, cotizar en relación a las horas realmente trabajadas.
- Esta medida facilitaría la afloración de muchos trabajadores y trabajadoras que, tradicionalmente, han desarrollado un oficio a tiempo parcial, pero a los que no se les ha reconocido su condición de tales, privándoles de la posibilidad de incorporarse al sistema social y condenándoles a una jubilación incierta, precaria o subsidiada.

3) Estudiar la asimilación de determinadas actividades artesanales a los regímenes de la Agricultura y la Pesca, como ya ocurre con algunos oficios, como por ejemplo los rederos que cotizan por el régimen especial del Mar.

- Esta asimilación podría realizarse empleando el sistema de

acreditaciones artesanales que han puesto en marcha las diferentes Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, y que garantiza la cualificación y catalogación de estas actividades.

4) Sistema de acceso escalonado al Régimen de Autónomos como medida de fomento del empleo para cualquier artesano.

- Es necesario un plan de fomento del empleo autónomo en la artesanía que permita un acceso progresivo y flexible al empleo, de igual forma que existe en el caso de los trabajadores por cuenta ajena.
- Un trabajador autónomo que inicia su actividad necesita facilidades, y especialmente en el sector artesanía, en el que la etapa de inicio suele ser más crítica. Los nuevos artesanos no pueden encontrarse con una barrera que escalar en lo que se refiere a cargas sociales o fiscales, una barrera que incentiva desde hace años el trabajo no declarado y contribuye a crear disturbios de competencia no deseados en el sector. Los nuevos artesanos, los artesanos jóvenes, necesitan una rampa progresiva que facilite su acceso a la estabilidad empresarial.

Hacienda

1) Exención de cualquier tipo de declaración y del IVA para rendimientos brutos en la artesanía que no alcancen el 50% del salario mínimo interprofesional.

2) Asimilación de las producciones artesanales que se ejercen en el medio rural como complemento de la agricultura, la pesca o la ganadería a los productos agropecuarios o agroalimentarios en lo que se refiere a su tratamiento fiscal.

3) Reducción del IVA al 4% para todos los productos artesanales.

4) Creación del combustible para uso profesional, con una fiscalidad diseñada siguiendo los criterios que se han aplicado en su día a los combustibles utilizados en la agricultura o la pesca.

Madrid, septiembre de 2001